



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”



ACUERDO REGIONAL N° 010-2019-GRU-CR

Pucallpa, siete de febrero de dos mil diecinueve.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: “Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”.

Que, el artículo 13 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: “El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas”.

Que, el literal j) del artículo 3 del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ucayali, sobre las Atribuciones del Consejo Regional señala: “Fiscalizar la gestión y la conducta pública de los Funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello llevar a cabo las investigaciones sobre cualquier asunto de interés Público Regional. Por otro lado, el inciso c) del artículo 7 del mismo cuerpo legal, sobre los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, precisa: “Integrar Comisiones Ordinarias, Investigadoras y Especiales”.

Que, el artículo 66 del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: Para el cumplimiento de sus funciones normativas y fiscalizadoras el Consejo Regional organiza su trabajo en comisiones, las mismas que puede ser: c) Comisiones Especiales. Así mismo, el artículo 76 del reglamento antes citado indica: “Las Comisiones Especiales, son aquellas en que, el Consejo Regional determina circunstancialmente como consecuencias de denuncias, quejas y/o presunción de irregularidades que se presentan en el desempeño de la función pública por parte de los gerentes, funcionarios o empleados del Gobierno Regional, su función es temporal y culmina cuando presenta su informe final de conclusiones y recomendaciones al Consejo Regional”.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 07 de febrero de 2019, mediante Citación N° 005-2019-GRU-CR-SCR., se dispone como tercer punto de agenda el Pedido N° 002-2019-GRU-CR/EPAM., de fecha 17 de enero de 2019, presentado por el Consejero Regional Lic. Adm. Edwin Paul Alvarado Montero, quien solicita la conformación de una Comisión





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"



Especial para evaluar a los Funcionarios nombrados y designados en la actual gestión 2019-2022.

Que, el literal i) del artículo 3) del Reglamento Interno del Consejo Regional, sobre las Atribuciones del Consejo Regional, señala: "Recomendar al Gobernador Regional el cese o dar por concluido la designación de los funcionarios que no reúnen las condiciones de idoneidad para ejercer el cargo o haya sido sancionado administrativamente o judicialmente".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 07 de febrero de 2019, celebrada en el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por unanimidad, se aprueba lo siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR una **COMISION ESPECIAL** que se encargará de evaluar la idoneidad de los Funcionarios Públicos que vienen ocupando cargos en el Gobierno Regional de Ucayali, la misma que estará integrado por los Consejeros Regionales Lic. Adm. Edwin Paul Alvarado Montero, Lic. Adm. Land Barbaran La Torre y Sr. Pedro Pablo Pérez Bailón.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para que se proceda a su implementación correspondiente.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

Jessica Lizbeth Navas Sánchez
CONSEJERA DELEGADA